



RESOLUCIÓN No. 3449 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NUCLEADA EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO EN EL SECTOR PLAYITAS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 3ª de 1991, Ley 9ª de 1989, La ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012 y la Ordenanza No. 017 de 2012, Decreto 1077 de 2015, Resolución No. 0494 de 2013 y normas aquellas que la modifican, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 51 que, "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas", por lo tanto, es deber del Estado promover el acceso a la vivienda de interés social, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, en especial a las familias de escasos recursos económicos o vulnerables que no tienen o no poseen vivienda.

Que mediante ordenanza No. 017 de 2012, "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA Y SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", la honorable Asamblea Departamental de Arauca facultó al Gobernador de Arauca, para otorgar subsidios familiares de vivienda de interés social prioritaria.

Que el artículo 2 de la Ordenanza No. 017 de 2012, "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIA Y SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", la honorable asamblea Departamental de Arauca faculto al Gobernador para realizar convenios y/o alianzas con las entidades que se requieran tanto en el sector privado, cajas de compensación, propietarios de lotes, comunidades organizadas o empresas promotoras y/o constructoras del sector privado, agencias de cooperación, entidades financieras así como con a los municipios y las entidades del orden nacional, dentro de su competencia de "promoción, financiación o cofinanciación de proyectos nacionales, departamentales o municipales del interés departamental" bajo los parámetros establecidos en la ley 715 de 2001 en concordancia con lo previsto en la ley 3 de 1991 y ley 1537 de 2012.

Que mediante el artículo cuarto del Acuerdo No.002 de 2019, el órgano colegiado de administración y decisión OCAD-departamental priorizo, viabilizo y aprobó el proyecto





Handwritten mark in blue ink, possibly initials 'G'.

RESOLUCIÓN No. 3449 DE 2019

SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO	
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	\$ 51.322.117.10
INTERVENTORIA	\$ 2.566.105.00
GASTOS DE ESCRITURACION	\$ 1.654.403.00
APORTE BENEFICIARIO	\$470.000.00
APOYO A LA SUPERVISION	\$1.650.000
TOTAL	\$ 57.662.625.1

*Datos verificados por la secretaria de planeación departamental de conformidad con el presupuesto aprobado por el OCAD Departamental mediante acuerdo No.002 de 2019 y acta 002 de 2019.

Que para los efectos presupuestales de la presente asignación de DOS (02) subsidios, el Departamento de Arauca cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal para la construcción de viviendas: No. SGR201920-0466, SGR201920-0467

Que la información referida a datos de subsidios como es el caso de número de resolución de convocatorias, beneficiarios, información presupuestal y demás aspectos técnicos es del resorte o competencia funcional de la secretaria de Planeación.

Que la coordinación jurídica efectúa la revisión de los aspectos inherentes en materia jurídica y legal y que los mismos guarden consonancia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia: Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACION. Asignar a dos (2) hogares un subsidio familiar de vivienda departamental (SFVD) en especie en la modalidad de construcción en sitio propio a los hogares que cumplieron con los requisitos, de la siguiente manera:

No.	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS
1	17583689	MARDONIO FIGUEREDO PINZON
2	96195446	ALEXANDER SALAZAR BURGOS

ARTICULO SEGUNDO: GIRO DE RECURSOS. La Administración Departamental deberá girar el recurso correspondiente al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental a que se refiere el artículo primero al constructor seleccionado, una vez, presenten autorización por escrito firmada por cualquiera de los mayores de edad pertenecientes al núcleo familiar.



Handwritten signature in blue ink.



RESOLUCIÓN No. 3531 DE 2019

“Por medio de la cual se autoriza una comisión y se asignan viáticos y gastos de viaje”

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución Interna No. 1673 del 25 de Junio de 2012 y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 43º “Viáticos y Gastos de Viaje” del Decreto 952 de 2018 *“No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato. (...)”*

Que se suscribió Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. 083 de 2.019, con **JHONNEER URBANO URRUTIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. **94.558.159**, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR Y TÉCNICO OPERATIVO DE APOYO A LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL”**.

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 2º *Específicas* de la Cláusula Segunda “Obligaciones” del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 083 de 2.019 establece en el Numeral **“7. Desplazarse a cada uno de los municipios del Departamento, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Coordinador Operativo y las necesidades que se presenten en desarrollo del objeto contractual y 8). Apoyar las actividades de participación ciudadana en el Departamento de Arauca y las campañas de socialización, sensibilización y capacitación dirigidas a los distribuidores, transportadores, comerciantes y consumidores de productos gravados con el impuesto al consumo sobre las incidencias del consumo legal, en coordinación con el coordinador operativo”.**

Que dentro del Contrato Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. 083 de 2019, Parágrafo 2 de la Cláusula Sexta “Valor y Forma de Pago” prevé: *“Basándose en el Decreto Departamental número 952 de 2018, en su artículo 43 en cuanto a los gastos generales (viáticos y gastos de viajes) la suma será fijada por el Decreto 333 de 2.018 expedido por el departamento de la función pública, en la cual se fijan las escalas de viáticos, y estos serán pagados por la administración departamental previa presentación del Acto Administrativo que autoriza la comisión, certificado de permanencia y autorización del supervisor. En los casos en donde el desempeño de funciones sea en lugar diferente a la sede habitual de trabajo. Los viáticos serán cancelados con cargo al rubro **120405-1849– 4137-FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO Y EVASIÓN FISCAL DEL DEPARTAMENTO**, y fuente de financiación **12040518494137 161–SUPERAVIT I.V.A.**”*

Que **JHONNEER URBANO URRUTIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. **94.558.159**, quien se desempeña Como Conductor y técnico de apoyo operativo a los procesos de fiscalización operativa de la Secretaria de Hacienda Departamental, requiere realizar desplazamiento al Municipio de Saravena (Arauca) con el fin de realizar jornada de capacitación a los aliados estratégicos, del tema relacionado con el contrabando y adulteración de licor, cerveza y cigarrillos, y realizar actividades de control y verificación de productos gravados con el impuesto al consumo (licor, cerveza y cigarrillos) en el marco de ferias y fiestas del municipio de Saravena; los días 7 al 11 de Noviembre del año 2019. En desarrollo del fortalecimiento de estrategias para la lucha contra el contrabando y la evasión fiscal del Departamento de Arauca.

Con fundamento en lo anterior,



GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5

3532

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2019

“Por medio de la cual se autoriza una comisión y se asignan viáticos y gastos de viaje”



EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución Interna No. 1673 del 25 de Junio de 2012, y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 43° “(...) Viáticos y Gastos de Viaje” del Decreto 952 de 2018 “*No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato. (...)*”

Que se suscribió Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. 192 de 2.019, con **WILSON RAFAEL MEZA SALAZAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. **1.034.289.199**; cuyo objeto es: “**PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES COMO INGENIERO QUÍMICO, COORDINADOR DE APOYO DE LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**”.

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 2° Específicas de la Cláusula Segunda “Obligaciones” del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 192 de 2.019 establece en el Numeral 17 “Desplazarse a cada uno de los Municipios del Departamento, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el secretario de Hacienda y las necesidades que se presenten en desarrollo del objeto contractual 18 “Coordinar y apoyar las actividades de participación ciudadana en el departamento de Arauca y las campañas de socialización, sensibilización y capacitación dirigida a los distribuidores, transportadores, comerciantes y consumidores de productos gravados con el impuesto al consumo sobre la incidencias del consumo legal.”

Que dentro del Contrato Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. 192 de 2019, Parágrafo 1 de la Cláusula Sexta “Valor y Forma de Pago” prevé: “*Basándose en el Decreto Departamental número 952 de 2018, en su artículo 43 en cuanto a los gastos generales (viáticos y gastos de viajes) la suma será fijada por el Decreto 333 de 2.018 expedido por el departamento de la función pública, en la cual se fijan las escalas de viáticos, y estos serán pagados por la administración departamental previa presentación del Acto Administrativo que autoriza la comisión, certificado de permanencia y autorización del supervisor. En los casos en donde el desempeño de funciones sea en lugar diferente a la sede habitual de trabajo. Los viáticos serán cancelados con cargo al rubro 12040518494137-FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO Y LA EVASIÓN FISCAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, y fuente de financiación 12040518494137161- SUPERAVIT I.V.A.*”

Que **WILSON RAFAEL MEZA SALAZAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. **1.034.289.199**; quién se desempeña Como Profesional Ingeniero Químico coordinador de apoyo a los procesos de fiscalización operativa de la secretaría de Hacienda Departamental, requiere realizar desplazamiento al Municipio de Saravena (Arauca) con el fin de realizar jornada de capacitación a los aliados estratégicos, del tema relacionado con el contrabando y adulteración de licor, cerveza y cigarrillos, y realizar actividades de control y verificación de productos gravados con el impuesto al consumo (licor, cerveza y cigarrillos) en el marco de ferias y fiestas del municipio de Saravena; los días 7 al 11 de Noviembre del año 2019. En desarrollo del fortalecimiento de estrategias para la lucha contra el contrabando y la evasión fiscal del Departamento de Arauca.

Con fundamento en lo anterior,



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 – 5



RESOLUCIÓN No. 3533 DE 2019

“Por medio de la cual se autoriza una comisión y se asignan viáticos y gastos de viaje”

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución Interna No. 1673 del 25 de Junio de 2012, y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 43º “(...) Viáticos y Gastos de Viaje” del Decreto 952 de 2018 “*No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato. (...)*”

Que se suscribió Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. 208 de 2.019, con **DANNA YUZEIDIS SARMIENTO TORRES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. **1.116.788.253**; cuyo objeto es: “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR OPERATIVO DE APOYO A LA PROCESOS DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**”.

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 2º *Específicas* de la Cláusula Segunda “*Obligaciones*” del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 208 de 2.019 establece en el Numeral 5º. *Desplazarse a cada uno de los municipios del Departamento, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Coordinador Operativo y las necesidades que se presenten en desarrollo del objeto contractual* Numeral 6 “*Apoyar las actividades de participación capacitación dirigida a los distribuidores, transportadores, comerciantes y consumidores de productos gravados con el impuesto al consumo sobre las incidencias del consumo legal, en coordinación con el coordinador operativo.*”

Que dentro del Contrato Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. 208 de 2019, Parágrafo 1 de la Cláusula Sexta “*Valor y Forma de Pago*” prevé: “*Basándose en el Decreto Departamental número 952 de 2018, en su artículo 43 en cuanto a los gastos generales (viáticos y gastos de viajes) la suma será fijada por el Decreto 333 de 2.018 expedido por el departamento de la función pública, en la cual se fijan las escalas de viáticos, y estos serán pagados por la administración departamental previa presentación del Acto Administrativo que autoriza la comisión, certificado de permanencia y autorización del supervisor. En los casos en donde el desempeño de funciones sea en lugar diferente a la sede habitual de trabajo. Los viáticos serán cancelados con cargo al rubro **12040518494137– FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO Y LA EVASIÓN FISCAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, y fuente de financiación **12040518494137161– SUPERAVIT I.V.A.***”

Que **DANNA YUZEIDIS SARMIENTO TORRES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. **1.116.788.253**; quien se desempeña Como Auxiliar operativo de apoyo a los procesos de fiscalización operativa de la secretaria de Hacienda Departamental, requiere realizar desplazamiento al Municipio de Saravena (Arauca) con el fin de realizar jornada de capacitación a los aliados estratégicos, del tema relacionado con el contrabando y adulteración de licor, cerveza y cigarrillos, y realizar actividades de control y verificación de productos gravados con el impuesto al consumo (licor, cerveza y cigarrillos) en el marco de ferias y fiestas del municipio de Saravena; los días 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de Noviembre del año 2019. En desarrollo del fortalecimiento de estrategias para la lucha contra el contrabando y la evasión fiscal del Departamento de Arauca.

Con fundamento en lo anterior,



GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN No. 3534 DE 2019

"Por medio de la cual se autoriza una comisión y se asignan viáticos y gastos de viaje"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución Interna No. 1673 del 25 de Junio de 2012, y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 43º "(...) Viáticos y Gastos de Viaje" del Decreto 952 de 2018 "No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato. (...) "

Que se suscribió Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. 185 de 2.019, con **LUIS ALEXIS CLAVIJO RIAÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. **17.585.806**; cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL".

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 2º Específicas de la Cláusula Segunda "Obligaciones" del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 185 de 2.019 establece en el Numeral 8º. "Desplazarse a cada uno de los municipios del Departamento, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Coordinador Operativo y las necesidades que se presenten en desarrollo del objeto contractual" Numeral 9 "Apoyar las actividades de participación capacitación dirigida a los distribuidores, transportadores, comerciantes y consumidores de productos gravados con el impuesto al consumo sobre las incidencias del consumo legal, en coordinación con el coordinador operativo."

Que dentro del Contrato Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. 185 de 2019, Parágrafo 1 de la Cláusula Sexta "Valor y Forma de Pago" prevé: "Basándose en el Decreto Departamental número 952 de 2018, en su artículo 43 en cuanto a los gastos generales (viáticos y gastos de viajes) la suma será fijada por el Decreto 333 de 2.018 expedido por el departamento de la función pública, en la cual se fijan las escalas de viáticos, y estos serán pagados por la administración departamental previa presentación del Acto Administrativo que autoriza la comisión, certificado de permanencia y autorización del supervisor. En los casos en donde el desempeño de funciones sea en lugar diferente a la sede habitual de trabajo. Los viáticos serán cancelados con cargo al rubro **12040518494137- FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO Y LA EVASIÓN FISCAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, y fuente de financiación **12040518494137 161- SUPERAVIT I.V.A.**

Que **LUIS ALEXIS CLAVIJO RIAÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. **17.585.806**; quien se desempeña Como Técnico operativo de apoyo a los procesos de fiscalización operativa de la secretaria de Hacienda Departamental, requiere realizar desplazamiento al Municipio de Saravena (Arauca) con el fin de realizar jornada de capacitación a los aliados estratégicos, del tema relacionado con el contrabando y adulteración de licor, cerveza y cigarrillos, y realizar actividades de control y verificación de productos gravados con el impuesto al consumo (licor, cerveza y cigarrillos) en el marco de ferias y fiestas del municipio de Saravena; los días 6 al 11 de Noviembre del año 2019. En desarrollo del fortalecimiento de estrategias para la lucha contra el contrabando y la evasión fiscal del Departamento de Arauca.

Con fundamento en lo anterior,



Gobernación de Arauca
Gerencia Técnica de Contratación Administrativa



RESOLUCION No. **3538** DE 2019

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos No. CM-08-09-2019

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las consagradas en el estatuto General de Contratación y las normas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura del Proceso de Concurso de Meritos según convocatoria No. CM-08-09-2019

CONSIDERANDO

1. Que la **Secretaría de Infraestructura Física Departamental** mediante Estudio Previo actualizado determino la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de: “**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**”, por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/L. (\$573.452.670,00)**, conforme al contenido de los mismos.
3. La **Secretaría de Infraestructura Física Departamental** solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SGR201920-0515 del 30 de agosto 2019. CODIGO BPIN: 2019005810001.
4. Que en el Banco de Proyectos del Departamento de Arauca, se encuentra registrado el proyecto “**PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**”, refrendado por la Secretaria de Planeación Departamental.
5. Que el expediente documental fue remitido por la **Secretaría de Infraestructura Física Departamental**, con la solicitud de adelantar el respectivo proceso de **Concurso de Meritos** a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.
6. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente; publicó el aviso de convocatoria en la pagina Web de la entidad y llevo a cabo la publicación en el SECOP del aviso de convocatoria, estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.
7. Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante cinco (5) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.



“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”
Gerencia Técnica de Contratación Administrativa
Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono (7) 885 69 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: contratacion@arauca.gov.co.

SM



Gobernación de Arauca
Gerencia Técnica de Contratación Administrativa



RESOLUCION No. **3538** DE 2019

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos No. CM-08-09-2019

8. Que en la oportunidad establecida, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales se les dio respuesta dentro de los términos establecidos en el cronograma.
9. Que la Entidad en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP. www.colombiacompra.gov.co.
10. De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social en el presente proceso de contratación en términos Legales.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Contratación Concurso de Meritos No. CM-08-09-2019, cuyo objeto es “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/L. (\$573.452.670,00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer la Cronología del Proceso, la cual comprende las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Aviso de convocatoria.	25-10-2019	1.Pagina web www.colombiacompra.gov.co 2.Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso



“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”
Gerencia Técnica de Contratación Administrativa
Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono (7) 885 69 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia), e-mail: contratacion@arauca.gov.co.

Edi



Gobernación de Arauca
Gerencia Técnica de Contratación Administrativa



RESOLUCION No. 3538 DE 2019

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos No. CM-08-09-2019

Publicación proyecto de pliego de condiciones y estudios previos.	25-10-2019	1.Pagina web www.colombiacompra.gov.co 2.Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso
Plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Desde 25-10-2019 Hasta 01-11-2019 a las 06:00 pm.	1.Pagina web www.colombiacompra.gov.co 2. Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o estudios previos	05-11-2019	1.Pagina web www.colombiacompra.gov.co 2. Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.
Resolución de apertura y del pliego de condiciones definitivo	06-11-2019	1.Pagina web www.colombiacompra.gov.co 2. Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.
Lugar y fecha límite para la presentación de ofertas y recepción de las mismas, cierre del proceso de selección.	12-11-2019 A las 09:30 am	1. Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.
Evaluación de las ofertas	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al cierre del presente proceso	1.Pagina web www.colombiacompra.gov.co 2. Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.
Termino para presentar observaciones al informe de evaluación y término concedido a los proponente para que	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del informe de evaluación de	1.Pagina web www.colombiacompra.gov.co 2. Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de

2019



Gobernación de Arauca
Gerencia Técnica de Contratación Administrativa



RESOLUCION No. **3538** DE 2019

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos No. CM-08-09-2019

subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de la propuesta	las ofertas hasta las 6 pm del último día.	Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso. 3.Mail contratación@arauca.gov.co
Respuesta observaciones	El día hábil siguiente al vencimiento del término para presentar observaciones al informe de evaluación	1.Pagina web www.colombiacompra.gov.co 2. Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.
Audiencia de apertura y verificación de la propuesta económica del primer elegible (numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015), así como la revisión de lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015.	El día hábil siguiente al vencimiento del término para dar respuesta a las observaciones al informe de evaluación a las 10:00 am	1. Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.
Adjudicación del contrato o declaratoria desierta	Dentro del día hábil siguiente al vencimiento del término anterior	1.Pagina web www.colombiacompra.gov.co 2. Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.
Celebración del contrato	Dentro del día hábil al vencimiento del término anterior	1. Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.

ARTICULO TERCERO: El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP y en la Dirección de Contratación Administrativa.



“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”
Gerencia Técnica de Contratación Administrativa
Calle 20 Carrera 21 Esquina. - Teléfono (7) 885 69 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: contratación@arauca.gov.co

Handwritten signature



Gobernación de Arauca
Gerencia Técnica de Contratación Administrativa



RESOLUCION No. 3538 DE 2019

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos No. CM-08-09-2019

ARTICULO CUARTO: De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de contratación.


ARTICULO QUINTO: La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

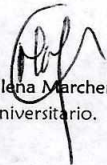
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARAUCA, 06 NOV 2019


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Revisó: 
Cristian Camilo Niño Fonseca
Gerente de Contratación

DI. 0921 2019.

Proyectó: 
Enith Milena Marchena O.
Profesional Universitario.



“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”
Gerencia Técnica de Contratación Administrativa
Calle 20 Carrera 21 Esquina. - Teléfono (7) 885 69 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia), e-mail: contratacion@arauca.gov.co.